



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0048-2018-PEAH/DE¹

Tingo María, 12 de abril de 2018

VISTO:

El Informe N° 067-2018-PEAH-6330, de fecha 05 de abril de 2017, suscrito por el Sr. **Guilmar SILVA CARDENAS – Jefe de la Oficina de Administración** dirigido al Sr. **Julio HERBACIO USCAMAYTA – Director Ejecutivo del Proyecto Especial Alto Huallaga** sobre aprobación de Bases Administrativas para el procedimiento de Compraventa por Subasta Restringida N° 001-2018-PEAH/DE, asimismo la conformación del Comité de Subasta Restringida, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 048-81-PCM, del 1° de diciembre de 1981, se crea el Proyecto Especial Alto Huallaga;

Que, por Decreto Supremo N° 011-2008-AG, de fecha 08 de mayo del 2008, modificado por Decreto Supremo N° 002-2012-AG de fecha 13 de febrero de 2012, se crea entre otros, el Consejo Directivo del Proyecto Especial Alto Huallaga, como máximo órgano de la entidad, encargado de establecer las políticas, planes, objetivos, estrategias, actividades y metas de la institución, quien además supervisará la administración general y la marcha institucional, contando con un Director Ejecutivo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 030-2008-AG, de fecha 11 de diciembre de 2008, aprueban la fusión del INRENA e INADE al Ministerio de Agricultura, siendo este último el ente absorbente, por lo que actualmente el Proyecto Especial Alto Huallaga constituye Unidad Ejecutora del aludido sector;

Que, mediante Ley N° 30693 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, se aprueba el Presupuesto del Sector Público, correspondiente al Año Fiscal 2018 y, con Resolución Ministerial N° 0514-2017-MINAGRI, de fecha 28 de diciembre del 2017, el Ministerio de Agricultura y Riego en su artículo 1° procede a aprobar el Presupuesto Institucional de Apertura de los Gastos correspondiente al año fiscal 2018, del pliego 013-Ministerio de Agricultura y Riego, incluyendo a la Unidad Ejecutora 020-Proyecto Especial Alto Huallaga;

Que, mediante Resolución N° 046-2015/SBN, se aprobó la Directiva N° 001-2015/SBN denominado "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" en cuyo numeral 6.5.4 se regula el acto de disposición de Compraventa por Subasta

¹ CUT: 1358- 2018
CARP/AAOAJ





"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Restringida² (...); Asimismo el inciso b) del numeral 6.5.4.4³ establece el procedimiento para la elaboración de las Bases Administrativas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0083-2018-PEAH/DE, de fecha 26 de junio de 2017 que resuelve la baja de bienes muebles (motocicletas); posteriormente mediante Resolución Directoral N° 144-2017PEAH/DE, de fecha 31 de octubre de 2017 que resuelve en su artículo segundo **declarar** en estado de chatarra los bienes que a continuación se indican:

| N° DE ACTA | DENOMINACION | CODIGO PATRIMONIAL | DETALLE TECNICO | | | ESTADO CONSERVACION | CAUSAL BAJA | VALOR TASACION |
|------------|--------------|--------------------|-----------------|----------|----------|---------------------|--------------------|----------------|
| | | | MARCA | MODELO | COLOR | | | |
| 14 | MOTOCICLETA | 67826800-0023 | ZONGSHEN | ZS125-ZT | AMARILLO | INOPERATIVO | Reparación onerosa | 240.00 |
| 15 | MOTOCICLETA | 67826800-0024 | ZONGSHEN | ZS125-ZT | ROJO | INOPERATIVO | Reparación onerosa | 200.00 |
| 16 | MOTOCICLETA | 67826800-0025 | QUINQUI | QM200-GY | AMARILLO | INOPERATIVO | Reparación onerosa | 320.00 |
| 17 | MOTOCICLETA | 67826800-0029 | QUINQUI | QM200-GY | AZUL | INOPERATIVO | Reparación onerosa | 440.00 |

Que, habiéndose advertido un error material en la Resolución Directoral N° 144-2017-PEAH/DE, de fecha 31 de octubre de 2017 en el extremo de haber consignado declarar la causal de baja como reparación onerosa en ese sentido mediante Resolución Directoral N° 0039-2018-PEAH/DE, de fecha 08 de marzo de 2018, rectifican el artículo segundo de la Resolución Directoral N° 144-2017-PEAH/DE, en el extremo que declara **la causal de baja por reparación onerosa**, debiendo ser lo correcto, **causal de baja por chatarra**;

Que, mediante Informe 032-2018-PEAH/MINAGRI-6330.03-PATRIMONIO de fecha 05 de abril de 2018 suscrito por la Sra. Carmen del Pilar CAMPOS FLORES – Responsable de Patrimonio dirigido al Sr. Yonel VARA CHAMORRO – Especialista en Abastecimiento y Servicios Generales refiere entre otros que: "(...) en cumplimiento de la Directiva N° 001-2015/SBN, "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", en el ítem 6.5.6 COMPRA VENTA DE CHATARRA y el ítem 6.5.4.2 Supuestos en los que se realiza la subasta restringida se remite documentación correspondiente : 1) Informe Técnico N° 003-2018-CONTROL PATRIMONIAL, 2) proyecto de Bases Administrativas Subasta Restringida de Acuerdo al Anexo N° 09;

² 6.5.4 Compra venta por Subasta Restringida.

La compraventa por subasta restringida es el acto consistente en la adjudicación de bienes al postor que dentro del grupo de invitados ofrezca la oferta que mejore el precio base del lote puesto a venta.

³ 6.4.5.4.4 Procedimiento

La UCP identificara los bienes a disponer, ordenara en lotes y luego:

- Elaborará el IT, recomendando disposición de los lotes mediante compraventa a de subasta restringida. Cuando corresponda contendrá el Acta de Subasta respectiva.
- Elaborará las Bases Administrativas que regulen la subasta restringida, la cual contendrá un cronograma de actividades, de conformidad al formato contenido en el Anexo N° 9.
- Elevará todo lo actuado a la OGA para su evaluación.

De encontrarlo conforme, la OGA, emitirá la resolución que apruebe:

- La compraventa de los mismos por subasta restringida estableciendo fecha, hora y lugar; y,
- Las Bases Administrativas incluido cronograma de actividades.



"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

Que, mediante Informe N° 068-2018-PEAH-6330.03 de fecha 05 de abril de 2018 suscrito por el Sr. Yonel VARA CHAMORRO – Especialista en Abastecimientos y Servicios Generales dirigido al Sr. Guilmar SILVA CARDENAS – Jefe de la Oficina de Administración refiere que: "(...) *la responsable de control patrimonial a través del Informe N° 032-2018-PEAH/MINAG-6330.03-PATRIMONIO pone en conocimiento que de acuerdo a la Directiva N° 001-2015/SBN corresponde realizar la subasta restringida – modalidad chatarra, por lo que presenta la documentación sustentatoria y proyecto de las bases administrativas para el conocimiento del comité y la aprobación mediante Resolución Directoral. Para la Subasta Restringida N° 001-2018-PEAH/DE (...)*";

Que, en virtud de lo normado por la Directiva Ex antes mencionada, y; el informe del visto mediante el cual realizó el análisis técnico sobre la conveniencia de realizar el acto de disposición por Subasta Restringida de los bienes estatales dados de baja mediante Resolución Directoral N° 0083-2017-PEAH/DE, de fecha 26 de junio de 2017, por lo que resulta pertinente de acuerdo a la Directiva N° 01-2015-SBN, aprobar las bases administrativas para la subasta restringida N° 001-2018-PEAH/DE; asimismo conformar el comité a cargo del desarrollo para la Subasta Restringida Ex Antes mencionada;

Que, actuando al amparo de la Resolución Ministerial N° 0366-2017-MINAGRI, de fecha 15 de setiembre de 2017 y publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 20 de setiembre de 2017, que designa como Director Ejecutivo del Proyecto Especial Alto Huallaga al **Sr. Julio HERBACIO USCAMAYTA**, y;

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y la conformidad de la Oficina de Administración;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR; las Bases Administrativas del procedimiento por Subasta Restringida N° 001-2018-PEAH-DE, para la "Compraventa por Subasta Restringida de Chatarra - Motocicletas" del Proyecto Especial Alto Huallaga – Ministerio de Agricultura y Riego – PEAH- MINAGRI.

Artículo Segundo.- CONFORMAR; el Comité para procedimiento de Compraventa por Subasta Restringida N° 001-2018-PEAH-DE, para la "Compraventa por Subasta Restringida de Chatarra - Motocicletas" del Proyecto Especial Alto Huallaga a que hace referencia el artículo precedente, y que ha de velar por su normal desarrollo. A tal efecto, deberá ceñir su proceder a las Bases Administrativas, y demás normativa que regula la materia, estando integrada, de la siguiente manera:

- | | |
|---|------------|
| ✓ Jefe de la Oficina de Administración | Presidente |
| ✓ Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales | Miembro |
| ✓ Responsable de Control Patrimonial | Miembro |





"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Artículo Tercero.- CONVÓQUESE; a un representante del Órgano de Control Institucional – OCI del Proyecto Especial Alto Huallaga – Ministerio de Agricultura y Riego – PEAH- MINAGRI, a fin de que designe a su representante, quien actuará en calidad de veedor durante el proceso de Subasta Restringida N° 001-2018-PEAH/DE con las facultades y atribuciones de ley.

Artículo Cuarto.- DISPONER; que la Oficina de Administración se encargue de ejecutar las acciones de implementación del proceso de Subasta Restringida N° 001-2018-PEAH/DE y asimismo de las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente resolución.

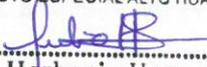
Artículo Quinto.- PONGASE; de conocimiento de la presente resolución a la Superintendencia de Bienes Estatales- SBN.

Artículo Sexto.- NOTIFÍQUESE; la presente resolución a las partes pertinentes que intervienen en la Subasta Restringida N° 001-2018-PEAH/DE.

Artículo Séptimo.- PUBLICAR; la presente disposición en la página web del Proyecto Especial Alto Huallaga: <http://peah.minag.gob.pe>

Regístrese, Comuníquese, Publíquese, Cúmplase y Archívese.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL ALTO HUALLAGA


Julio Herbacio Uscamayta
DIRECTOR EJECUTIVO